



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 17 de febrero del año 2021
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00017 00

PROCESO: ORDINACIO LABORAL

DEMANDANTE: IDALIDES ESTHER LOZANO DE SANCHEZ

DEMANDADOS: PORVENIR S.A. Y LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Luego de realizar el estudio de admisibilidad a la demanda instaurada por **IDALIDES ESTHER LOZANO DE SANCHEZ** contra **PORVENIR S.A. Y LA NACION – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, se encuentra que la misma, no está ajustada a las exigencias contenidas en el art. 26 del CPTSS, mod, por la L.712/2001, por lo que se INADMITE, de conformidad con las siguientes razones:

- *En los hechos de la demanda manifiesta que actúa en calidad de conyugue del finado GUSTAVO JOSE SANCHEZ VERDOREN, pero se adolece del certificado de defunción del citado señor y no demuestra documento la calidad para acude al proceso.*
- *Así mismo, afirma presentó reclamación de devolución de saldos ante la A.F.P PORVENIR S.A. pero no se anexó prueba sumaria al respecto.*

Conforme a la norma anteriormente expuesta y dando cumplimiento a los articulados enunciados, se debe corregir la demanda en lo siguiente:

- Aportar los documentos enunciados.

Así las cosas, se ordena DEVOLVER al interesado, la solicitud de demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, aporte a la demanda conforme la exigencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

JCC